

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.073 · 1946

LEY 5073

Boletín Oficial, 28 de noviembre de 1946 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5073

LEY 5073

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de quince mil pesos moneda nacional ($15.000 m/n) en la compra e instalación de un “Pulmón de Acero”, sistema argentino.

ARTÍCULO 2°. El aparato a que se refiere el artículo anterior, destínase a
la Asistencia Pública
de la ciudad de Avellaneda y a la atención de las necesidades de su zona de influencia.

ARTÍCULO 3°. El gasto que origine el cumplimiento de la presente ley será atendido con fondos provenientes de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5073. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).